



0 0 3 2

DECRETO N°

NEUQUEN, 10 ENE 1989

V I S T O:

El Decreto N° 363/82, referente a la constitución y organización de la Defensa Civil en el ámbito Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario efectuar modificaciones en lo que hace a la conformación de la Junta Municipal, dando libertad al Presidente de la // misma respecto a la designación de los Vocales Permanentes;

Que para ello es necesario modificar parcialmente el Decreto arriba mencionado;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1°) MODIFICASE el Artículo 9°) del Decreto N° 363/82, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Para asistir al Señor Intendente Municipal en el cumplimiento de la responsabilidad establecida en el Artículo 1°), créase la Junta Municipal de Defensa Civil, la que quedará integrada de la siguiente forma:

Presidente : El Señor Intendente Municipal

Coordinador: El Señor Director de Defensa Civil Municipal

Vocales Permanentes:

JEFE DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y ALARMA:

Deberá mantener informadas a las autoridades de la Defensa Civil y organizará la difusión de las alarmas de protección civil a fin de que se adopten las providencias necesarias, con el objeto de evitar o minimizar los daños del desastre.-

JEFE DEL SERVICIO DE ORDEN:

El Señor Jefe de Operaciones de la Policía del Neuquén, será responsable de asegurar, planificar y ejecutar sobre el mantenimiento del orden, seguridad y vigilancia de objetivos, y en todo aquello relacionado con la función policial para casos de emergencia.

JEFE DE SERVICIO DE COMUNICACIONES:

Tendrá a su cargo el asesoramiento, planificación, organización y funcionamiento de las comunicaciones para casos de emergencia, // ajustando su acción a lo establecido en las partes pertinentes del Capítulo VI del Decreto Provincial N° 1071/76.

//..

[Firma]
Felipe Elías Cillo
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y PERSONAL
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

e



JEFE DEL SERVICIO CONTRA-INCENDIOS Y SALVATAJER:

El Señor Jefe de Bomberos de la Policía del Neuquén. Notará / bajo su responsabilidad el asesoramiento, planificación y ejecución de todo lo relacionado con la lucha contra el fuego, neutralización de explosivos, salvataje en caso de aluviones e inundaciones y toda otra función específica del Cuerpo de Bomberos. Integrará la Comisión de Evaluación de Daños.

JEFE DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA:

Le corresponderá asesorar en lo relativo a la asistencia médica, control sanitario, prevención de epidemias y todo aquello que se relacione a la salud humana para casos de emergencia, debiendo planificar y // ejecutar lo necesario a esos fines.

JEFE DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SOCIAL:

Será de su competencia la instalación de centros de evacuación, el eventualamiento de los mismos, la distribución de ayuda a damnificados, búsqueda de personas, reubicación de damnificados y toda otra acción tendiente a prevenir o atenuar los daños a las personas, ocasionados por cualquier tipo de desastre.

A ese efecto deberá planificar y coordinar lo necesario para que en caso de emergencia puedan concretarse las acciones pertinentes en / forma inmediata.

Integrará la Comisión de Evaluación de Daños.

JEFE DEL SERVICIO DE TRANSPORTES:

Tendrá a su cargo la planificación, organización y manejo de los transportes de emergencia.

JEFE DEL SERVICIO DE INGENIERIA Y REHABILITACION DE SERVICIOS ESSENCIALES:

Será su misión asesorar, planificar y ejecutar lo necesario / para la rehabilitación de obras de arte, rutas calles y accesos, efectuar reparaciones de alcantarillas, localizar y reparar averías de servicios esenciales y cuanto otra acción conducente a restablecer la normalidad en los casos de desastres. Integrará la Comisión de Evaluación de Daños.

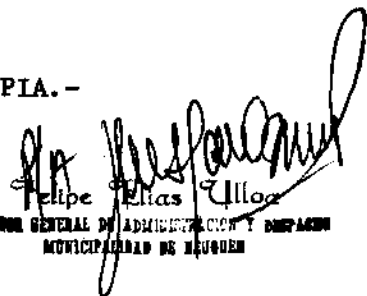
VOCALES NO PERMANENTES:

El Intendente Municipal podrá designar, por Decreto, en cualquier de vocales no permanentes de la Junta Municipal de Defensa Civil, dirigentes de Entidades Representativas de la Ciudad, cuyas actividades estén relacionadas con la Defensa Civil.

Artículo 2°) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios del
- - - - - Departamento Ejecutivo.-

Artículo 3°) Regístrese, cédase de conformidad, días al D.N., Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVARSE.-
///hap.-

ES COPIA.-


Felipe Elias Allos
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y EMPAQUE
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

FDO.) BALDA
FERRACIOLI
ACUÑA
SIFLETO
CARDELLI
IRIARTE
SALVATORI